



# Getxo

*bizi ezazu*

Ekonomia - Sustapena  
Promoción económica

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS LOCALES PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2022, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2022. (BOPV 20/05/2022 Nº 97).

El Ayuntamiento de Getxo tiene como objetivo prioritario el impulso del desarrollo local mediante la promoción de la actividad económica. Para ello, el Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo, cuya misión es “Promover el desarrollo local y el crecimiento sostenible de Getxo a través de la innovación, el conocimiento y el trabajo en red”, desarrolla acciones dirigidas a favorecer las oportunidades de empleo, la creación, crecimiento y mejora del tejido empresarial y la dinamización de la vida en el municipio, a través del aprovechamiento de los recursos endógenos y de las oportunidades externas.

El Ayuntamiento de Getxo considera necesario llevar a cabo acciones que estimulen la contratación de personas desempleadas con la concesión de ayudas económicas a las empresas del municipio.

Estas ayudas están promovidas por el Ayuntamiento de Getxo, y financiadas por Lanbide –SVE en base a la Resolución de 13 de mayo de 2022, publicada en el **BOPV 20/05/2022 Nº97** de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, para el ejercicio 2022.

La presente convocatoria regula el marco general de estas subvenciones.

### 0. - Normativa Reguladora.

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus organismos autónomos, aprobada en el Pleno del 23 de diciembre de 2021 y publicada en el BOB el 16 de marzo del 2022, que constituye las bases reguladoras de la misma.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE 25/07/06).
- Resolución de la Directora General de Lanbide-SVE, de 13 de mayo de 2022, sobre la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de empleo para el ejercicio 2022 (BOPV 20/05/2022).



# Getxo

*bizi ezazu*

Ekonomia -Sustapena  
Promoción económica

- Resolución de la Directora General de Lanbide-SVE, de 8 de septiembre 2022, por la que se resuelve la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de empleo para el ejercicio 2022.
- El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679).
- Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 1. Objeto.

El objetivo de estas ayudas es proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, en el mercado ordinario por parte de las empresas locales.

A estos efectos, tendrán la consideración de empresas locales las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el término municipal de Getxo.

Es objeto de las presente convocatoria es regular la concesión de ayudas para la contratación laboral indefinida y en régimen general de la Seguridad Social, de personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.

Se consideran contratos objeto de estas ayudas los iniciados entre el 1 de enero de 2022 a 30 de junio de 2022. Los contratos serán indefinidos y podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50% de jornada.

## 2. Requisitos de las Beneficiarias.

Podrán acceder a los beneficios contenidos en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada (empresas, comercios, profesionales, asociaciones...), con independencia de su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores/as por cuenta ajena, con centro de trabajo y actividad económica en Getxo.

Las entidades beneficiarias, para poder acceder a estas ayudas, deberán cumplir además los siguientes requisitos:



# Getxo

*bizi ezazu*

Ekonomia -Sustapena  
Promoción económica

- Que contraten y den de alta en el régimen general de la Seguridad Social a personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.
- Que las empresas o entidades no sean dependientes o estén societariamente vinculadas o participadas en un 25% o más a administraciones, entes u organismos públicos.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda Foral, Seguridad social y Ayuntamiento de Getxo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado/a se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados. El Ayuntamiento de Getxo consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento de Getxo
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

### 3. Requisitos de las contrataciones de la ayuda

- Las personas a contratar deben estar empadronadas en Getxo, como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral.
- Las personas a contratar deben ser personas desempleadas y estar inscritas manteniéndose en situación de alta como demandantes de empleo en Lanbide - Servicio Vasco de Empleo el día anterior al inicio del contrato.
- Que la fecha de inicio de la relación laboral se produzca entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.



# Getxo

*bizi ezazu*

Ekonomia - Sustapena  
Promoción económica

- Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en el término municipal de Getxo.
- Que el contrato de trabajo se mantenga en vigor durante un periodo de, al menos, 12 meses. En caso de que la relación laboral finalice antes del periodo objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador/a, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo. En el caso de que la empresa contratante sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por causas ajenas al empleador, por otra persona que cumpla los requisitos exigidos en la presente convocatoria, dispondrá de 30 días naturales a contar desde la fecha efectiva de la baja en la Seguridad Social para formalizar un nuevo contrato indefinido. El importe de subvención concedido se mantendrá siempre que la suma de los periodos de ambas contrataciones alcance como mínimo el periodo de 12 meses en vigor obligatorios. Será obligatoria la comunicación del nuevo contrato en un plazo máximo de 15 días desde el alta en la Seguridad Social, tras lo cual el Ayuntamiento de Getxo informará sobre los trámites a realizar por la empresa para poder mantener la subvención.
- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

Para dicho cálculo se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores en situación de alta los 6 meses anteriores al día de la contratación. Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos "Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta" emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los 6 meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención.

*Ejemplo: Los informes a entregar para la verificación del incremento neto de plantilla de un contrato que se realice el 15 de junio de 2022 serían los siguientes:*

- 1. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo 15 de diciembre de 2021 al 14 de junio de 2022.*
- 2. Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo 15 de junio de 2022 al 15 de junio de 2022.*

- Se establece un límite máximo de 2 contratos a subvencionar por empresa.



# Getxo

*bizi ezazu*

Ekonomia -Sustapena  
Promoción económica

No serán objeto de subvención:

- La contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- La contratación por la misma empresa de una misma persona si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.
- Las contrataciones que se realicen por jornadas inferiores al 50%.

#### 4. Conceptos a subvencionar y cuantía de las ayudas.

El importe máximo de las ayudas a otorgar y los gastos subvencionables serán los siguientes:

##### 4.1 Para ayudas dirigidas a la contratación de personas desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Perceptores/as titulares o beneficiario/as de RGI.
  - Personas menores de 35 años.
  - Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días inmediatamente anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.
  - Personas mayores de 55 años.
- ✓ Ayuda máxima de 10.000€ por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa.
- ✓ Ayuda máxima de 5.000€ por cada contrato de trabajo indefinido a media jornada (jornada mínima del 50%)-



# Getxo

*bizi ezazu*

Ekonomia - Sustapena  
Promoción económica

- ✓ En el caso de contrataciones indefinidas con jornadas superiores al 50%, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional a la jornada.
- ✓ En todas las ayudas a colectivos, la cuantía final no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

#### 4.2 Para ayudas dirigidas a la contratación de personas desempleadas no pertenecientes a ninguno de los colectivos a los que se refiere el apartado 4.1 anterior.

- ✓ Ayuda máxima de 8.000€ por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa.
- ✓ Ayuda máxima de 4.000€ por cada contrato de trabajo indefinido a media jornada (jornada mínima del 50%).
- ✓ En el caso de contrataciones indefinidas con jornadas superiores al 50%, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional a la jornada trabajada.
- ✓ En todas las ayudas a la contratación de personas no pertenecientes a colectivos la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

Todas las cuantías económicas anteriormente descritas (en apartado 4.1 y 4.2), serán incrementadas en un 10%, cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100% de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

En ningún caso serán subvencionables los costes salariales posteriores al 30 de junio del año 2023.

## 5. Recursos económicos.

Las presentes ayudas se encuentran financiadas por Lanbide-SVE en el marco de la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de empleo 2022, aprobadas por el acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide- Servicio Vasco de empleo de 15 de junio de 2022, publicado en el BOPV el 20 de mayo de 2022 y Resolución aprobatoria del 8 de septiembre de 2022. El Ayuntamiento de Getxo destinará a estas ayudas la cuantía de 167.433,190€.



## 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva indicada en el apartado 7 de la presente convocatoria se deberá presentar por vía telemática.

Las solicitudes se realizarán a través de la sede electrónica <http://www.getxo.eus> (OAE Oficina de Administración Electrónica Mis Gestiones desde Casa -> Mi Registro Telemático ->Realizar Solicitud ->Modelo Anotación =Solicitud Ayudas al empleo Getxo 2022)

Cualquier consulta podrá realizarse en el teléfono del Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo, 94.466.01.40 o formularse vía email, remitiendo la misma a [getxolan@getxo.eus](mailto:getxolan@getxo.eus).

Tanto la presente convocatoria como los modelos de solicitud, se podrán consultar en la página [www.getxo.eus/getxolan](http://www.getxo.eus/getxolan).

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación oficial de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia considerando el siguiente plazo:

- Se realizará una única convocatoria con un único plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación oficial de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 6 de febrero de 2023.

En ella tendrán cabida todos los contratos iniciados entre el 1 de enero y 30 de junio de 2022, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Serán objeto de una única resolución las solicitudes recibidas hasta el 7 de febrero de 2023.

La presentación de solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de esta convocatoria.

## 7. Documentación a presentar en el acto de solicitud de la ayuda.

La documentación obligatoria a presentar por la persona o entidad en el acto de solicitud de la ayuda en el plazo arriba indicado, será la siguiente:



# Getxo

*bizi ezazu*

Ekonomia - Sustapena  
Promoción económica

## 7.1. Modelo Normalizado de Solicitud: Anexo I, II y III.

- Anexo I modelo de solicitud y declaración responsable
- Anexo II solicitud de pago
- Anexo III Datos de la contratación

## 7.2. Documentación referente a la empresa o entidad:

- a) En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física deberá presentar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) En el caso de personas jurídicas y entidades: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante.
- c) En el caso de personas jurídicas y entidades, fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.
- d) En el caso de las Sociedad Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- e) Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral.

## 7.3. Documentación referente a la contratación:

- a) Copia del contrato de trabajo a subvencionar donde conste el puesto de trabajo, la duración indefinida, la jornada laboral y el centro de trabajo.
- b) Copia del alta de la persona contratada en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c) Copia de DNI/NIE de la persona sujeto del contrato.





# Getxo

*bizi ezazu*

Ekonomia - Sustapena  
Promoción económica

- d) Documento "Informe de períodos de inscripción" emitido por Lanbide con fecha posterior al inicio de la contratación.
- e) Vida Laboral completa del trabajador/a emitido por la Seguridad Social y que sea emitida con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide subvención.
- f) Informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta emitida por la Seguridad Social de los seis meses anteriores al día de la contratación.
- g) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitida por la Seguridad Social del día de la contratación.
- h) En caso de que la contratación sea realizada a personas Titulares o beneficiarias de la Renta de Garantía de Ingresos, deberán presentar un Certificado expedido por Lanbide que certifique dicha situación.

## 8. Subsanación de deficiencias.

Si la solicitud o justificación de subvención no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

## 9. Procedimiento de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Se concederán las ayudas en régimen de libre concurrencia de acuerdo a los requerimientos establecidos en la presente convocatoria, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Se realizará una única convocatoria con 1 plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación oficial de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 6 de febrero de



# Getxo

*bizi ezazu*

Ekonomia -Sustapena  
Promoción económica

2023. Tendrán cabida todos los contratos iniciados entre el 1 de enero de 2022 a 30 de junio de 2022, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda por orden de presentación de la solicitud, siempre que estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo y hasta el límite del crédito presupuestario consignado al efecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Getxo.

## 10. Concurrencia con otras ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por administraciones o entidades públicas y privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social (siempre que no supere el coste).

## 11. Tramitación y resolución.

**11.1.** El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en la presente convocatoria será el Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo, a quien corresponderá el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, la cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

**11.2.** El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior. No obstante, competirá al Alcalde, a propuesta del referido órgano, la resolución de subvenciones de cuantía no superior a 30.000 euros, en virtud de lo dispuesto en Decreto de Alcaldía 2985/2019, de 15 de junio.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente de la subvención, por el órgano colegiado creado mediante el Decreto de Alcaldía 3235/2019, de 26 de junio, a través del órgano instructor según establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**11.3.** El plazo máximo para dictar resolución será de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes previsto en el artículo 7.



# Getxo

*bizi ezazu*

Ekonomia -Sustapena  
Promoción económica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurrido el plazo previsto para dictar la resolución sin que ésta se haya notificado a la empresa o entidad interesada, podrá entenderse desestimada la ayuda solicitada.

Se atenderá al artículo 63.3 del Reglamento de Subvenciones (RD887/2006 de 21 de julio) para los casos de renuncia expresa de algún beneficiario. A estos efectos, tendrá consideración de renuncia expresa el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

## 12. Abono de la subvención.

El abono de las ayudas se efectuará en dos pagos.

1. El 70% tras la resolución de ayudas concedidas por parte del órgano competente.
2. El 30% restante se abonará cuando se acredite el efectivo cumplimiento de las condiciones de contratación reguladas en la presente convocatoria, mediante la justificación señalada en el apartado 16.

## 13. Inspección.

El Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

## 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiario/a de ésta. A estos efectos el órgano competente dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.



# Getxo

*bizi ezazu*

Ekonomia - Sustapena  
Promoción económica

## 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

**15.1.** Las empresas, profesionales y entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- b) Cumplir el objeto de esta ayuda, indicado en el apartado 1.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Getxo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en su caso, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente convocatoria de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Getxo la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de estas ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Facilitar al Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo, cuanta información o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.



# Getxo

*bizi ezazu*

Ekonomia -Sustapena  
Promoción económica

## 16. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se deberá entregar en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención, siempre que el periodo subvencionado (12 meses) haya finalizado. Si el periodo subvencionado no ha finalizado deberá entregarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización. Para ello deberá entregarse la siguiente documentación:

- a) Anexo IV cumplimentado.
- b) Documentación referente a:
  - Documento “Informe de vida laboral de un afiliado” de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda.
  - Informe de Datos para la Cotización - Trabajadores por Cuenta Ajena (IDC) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación.
  - Copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda y justificante bancario del cobro de las mismas (o nómina firmada por ambas partes).
  - Recibo liquidación de cotización (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) y sus justificantes de pago.

## 17. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las entidades beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.



# Getxo

*bizi ezazu*

Ekonomia - Sustapena  
Promoción económica

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/ as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Que la subvención exceda del coste de la actividad desarrollada.

## 18. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán enviadas a la BDNS conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Adicionalmente, las mismas serán objeto de publicidad en el BOB.

## 19. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus organismos autónomos, aprobada en el Pleno del 23 de diciembre de 2021 y publicada en el BOB el 16 de marzo del 2022, que constituye las bases reguladoras de la misma; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

## 20. Protección de datos de carácter personal.

Sus datos se incorporan al tratamiento "PROMOCIÓN ECONÓMICA" del que es responsable el Ayuntamiento de Getxo (calle Fueros 1, [getxolan@getxo.eus](mailto:getxolan@getxo.eus)) y que tiene como finalidad el Asesoramiento y formación al tejido empresarial local y a personas emprendedoras, la gestión de ayudas económicas y subvenciones, las acciones de dinamización y promoción empresarial, la prospectiva socioeconómica, la gestión para la reserva de espacios de promoción económica, gestionar y tramitar los expedientes de ocupación del espacio público para instalar terrazas y la difusión, comunicación y divulgación de actividades de promoción económica. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento y el necesario cumplimiento de una obligación legal y los datos podrán ser cedidos a organizaciones directamente relacionadas con la persona responsable, otras



# Getxo

*bizi ezazu*

Ekonomia -Sustapena  
Promoción económica

Administraciones y entidades del sector público, Proveedores y base de datos nacional de subvenciones. Se podrán publicar, previo consentimiento, fotografías o imágenes en redes sociales, videos, folletos, webs, medios institucionales, publicaciones y medios de comunicación, carteles, marquesinas, entre otros. Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a [datuak@getxo.eus](mailto:datuak@getxo.eus) (delegada de protección de datos) incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad. También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: [www.getxo.eus/datos](http://www.getxo.eus/datos)

## 21. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco y la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no recogido expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Directora General de Lanbide-SVE, de 13 de mayo de 2022, sobre la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de empleo para el ejercicio 2022 (BOPV 20/05/2022).